

E/ 772

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 05 SEP 2022

VISTO: el informe de asesoramiento elevado por la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, creada por el artículo 7 del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el referido informe, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de junio de 2022, contiene la Relación de Inmuebles Prescindibles N° 3, en la cual se propone la declaratoria de prescindible y posterior enajenación, del bien propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, padrón N° 5220/007, de la ciudad de Tacuarembó, departamento de Tacuarembó, mediante la modalidad de remate público;

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las instancias previstas en el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, proponiéndose la enajenación del inmueble antes indicado;

II) que el informe de la Comisión indica que el valor de tasación del referido padrón fue establecido por la Dirección Nacional de Catastro en U\$S 25.824 (dólares estadounidenses veinticinco mil ochocientos veinticuatro) y formula propuesta en cuanto al porcentaje de asignación del producido de la venta al organismo que posee la titularidad del inmueble, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021, recomendándose en el caso concreto se asigne el 50% (cincuenta por ciento) al Ministerio de Economía y Finanzas, y el 50 % (cincuenta por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios";

III) que el procedimiento de venta aconsejado, se llevará cabo al amparo de lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes del Decreto 495/984, de 7 de noviembre de 1984, reglamentario del Decreto Ley N° 15.508, de 23 de diciembre de 1983;

Presidencia de la República

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales y reglamentarias citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Declárase prescindible el bien inmueble padrón N° 5220/007, de la ciudad de Tacuarembó, departamento de Tacuarembó, mediante la modalidad de remate público, cuyo titular es el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2°. Dispónese la enajenación del inmueble mencionado precedentemente, mediante la modalidad de remate público, al amparo de lo previsto por los artículos 25 y siguientes del Decreto 495/984, de 7 de noviembre de 1984, reglamentario del Decreto Ley N° 15.508, de 23 de diciembre de 1983.
- 3°. Asígnase al Ministerio de Economía y Finanzas el 50 % (cincuenta por ciento) del producido de la venta y el 50 % (cincuenta por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios", previa deducción de los gastos de tasación y los correspondientes al procedimiento de remate público.
- 4°. Dipónese que en caso que el organismo que posee la titularidad del inmueble tenga en su poder los títulos de propiedad del mismo, en forma simultánea a la firma de la presente resolución deberá remitir dichos títulos a la Dirección Nacional de Catastro.
- 5°. Pase a Escribanía de Gobierno para conocimiento. Cumplido, comuníquese a la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que fuera designada por Resolución de fecha 26 de enero de 2022.

1

Ines R. Moreira Fernandez

Lacalle Pou

LACALLE POU LUIS

11

73 - 9th